



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
RSCO-URB-INAC-121-321-009-48

090313, 090314

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I, 14 bis, 17, 26 fracción XVI, 39 fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16, 17, 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1,3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracción IX y X, 17 bis fracción IV y XIII, 194 fracción III, 195, 197, 204, 278, 279, 281, 368, 376, 376 bis, 378, 380, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso c fracción II, 44, 45, 46, 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I incisos g y h, V, VII, XI, XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y XI, y 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 3, 6 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos y su Decreto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo segundo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, además de los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero 2011 y sus diversas modificaciones y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: y a la respuesta a la prevención única de información número: ***** se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: AGROQUIMICA TRIDENTE, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal

Domicilio: CAMINO DE LAS DILIGENCIAS S/N
TEPOJACO
43800, TIZAYUCA, HIDALGO

RFC: ATR 650809EQ0

No de licencia o aviso de funcionamiento: 07 P 13 069 0003

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: DDVP 500U

Nombre Común del ingrediente activo:
DICHLORVOS (D.D.V.P.)

Función: INSECTICIDA Y/O ACARICIDA

Uso: URBANO

Presentación: CONCENTRADO EMULSIONABLE

Categoría Toxicológica: 2 PELIGRO

Fecha de caducidad del producto ***

Fabricante del ingrediente Activo:

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

Fecha de expedición
11/03/2025

Fecha de vencimiento:
INDETERMINADA

SUBDIRECCION EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

Q.A. GABRIELA MORENO GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmenduras

3300VIRL564/3300GUZD901/3300MOGG019 //CF-ouK7v



Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

DICLORVOS (D.D.V.P.)

2,2-diclorovinil dimetil fosfato ó 2,2-Dicloroetenil dimetil fosfato

CONTENIDO	RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS		Equivalente de Ingrediente Activo
	% en Peso/	% en volumen	
MINIMO	NOMINAL	MAXIMO	
	47.500		500 G/L

Ingrediente(s) Inertes(s)

52.500

Uso Autorizado:

INSECTICIDA URBANO PARA EL USO EXCLUSIVO DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS. ****

Fabricante:

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

ANTECEDENTE:

1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
2. SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
3. ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.
4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE: PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS
5. PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCION AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO

3300VIRL564 / 3300GUZD901/3300MGGU19 / /CF-ouK7v

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras

